REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUZ DAMARIS COSSÍO SANMARTIN
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
RADICADO	05001 33 33 024 **2013 00063** 00
ASUNTO	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 ibídem, fue instaurada por **LUZ DAMARIS COSSÍO SANMARTIN** quien actúa en nombre propio y a través de apoderado judicial en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.**

Notifíquese personalmente al **representante legal de la entidad demandada** o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 110 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio

Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, contados a partir de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, para lo cual deberá consignar en la cuenta de este Juzgado número **41331000217 Convenio No. 11723 del Banco Agrario**, la suma de **veintiséis mil pesos ($26.000)**. Para el efecto, se concede un término de **quince (15) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados en el parágrafo anterior.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y tres (2) copias del presente auto admisorio.

Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros

Con la respuesta de la demanda la entidad accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. Igualmente con la contestación de la demanda las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, su omisión constituye falta disciplinaría gravísima.

Personería. Se reconoce personería a la abogada **CATALINA HENAO CARDONA** portadora de la T.P. 185.744 del C.S de la J, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folios 1 y 2).

Dependencia judicial. Previo a resolver la dependencia judicial solicitada a folio 52 de la demanda, la apoderada judicial deberá cumplir con el requisito establecido en el artículo 27 del Decreto – Ley 196 de 1971, el cual señala sobre los dependientes de abogados cuando sea estudiantes "*que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad*". Por lo tanto, deberá aportar el certificado de la joven **PAULA ANDREA FRANCO CARDONA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

LP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____fijado a las 8 a.m.

_____
SECRETARIO

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND.

_____
El notificado